



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0778 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 24 DIC 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2019-GRA/GRPPAT-SGATBR-YMJP, de fecha 06 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas, la de organizar y aprobar los expediente técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establece las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; así como se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la Republica;

Que, el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27795, establece en el artículo 8°, entre otros, que es competencia de los Gobiernos Regionales la aprobación de las categorizaciones y re categorizaciones de los centros poblados de su circunscripción; así mismo en su artículo 33° establece que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la Normalización (Categorización y/o Re categorización de centros poblados), podrán realizarse por iniciativa de los Gobiernos Regionales;



W. VILCHEZ



Que, mediante Informe Técnico del VISTO, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales ha evaluado el cumplimiento de las características y requisitos mínimos de los Centros Poblados de compresión del distrito de San Miguel, provincia de La Mar, opinando favorablemente para su categorización como VILLA Y CASERIO;

Estando a lo propuesto, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por las Leyes N° 27783, 27867, 27902 y 27795;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Categorizar, de acuerdo a Ley, como **VILLA** al centro poblado de San Miguel; y **CASERIO** a los centro poblados: Magnupampa, Ninabamba, Chaqo, Cochás, Pariahuanca, Santa Catalina de Tranca, Misquibamba, Chorrobamba, Túpac Amaru de Patibamba, Illaura, Huayanay, Capillapampa, Llausa y Huayllaca; ubicados en el espacio político - administrativo del distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; determinado mediante la Ley N° 29558 Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia de La Mar en el departamento de Ayacucho, de fecha 16 de julio del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial-PCM, Oficina Departamental de Estadística e Informática de Ayacucho, Prefectura Provincial de La Mar, Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución así como el Expediente N° 003-AYAC/CCP-San Miguel/050501/19 y el Informe Técnico correspondiente constituyen el acervo documentario y en consecuencia formara parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial, debiendo estos registrarse y archivar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR